

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, ASISTIDOS POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA EL C. P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de diciembre de 2019, el "INMUJERES" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2020, en lo sucesivo "PROGRAMA" y, con fecha 5 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

SEGUNDO. El "PROGRAMA" tiene como objetivo general fortalecer institucionalmente a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, a fin de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal. El "PROGRAMA" contempla dos modalidades de operación para la población objetivo: **I.** Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito estatal y **II.** Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las alcaldías de la Ciudad de México.

TERCERO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales se aprobarán en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

CUARTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación, así como el artículo 7, 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación referidas en el antecedente **PRIMERO**.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y

CONSEJO LEGISLATIVO
DEL PODER EJECUTIVO
FEDERAL

finas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Doctora Nadine Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 fracción II, 12, 15, 16, 17, 23, 27, 29, 32, 41, 42, 43 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) y 1, 2, 3, 4, 18, 19, 20, 35, 40, 41, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); fue constituido el "PROGRAMA".

I.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

I.6 Para los fines del "PROGRAMA", se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. El "ESTADO" declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

II.2 La Gobernadora del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto la Constitución Política del Estado de Sonora; así como en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3 El Secretario de Gobierno, **LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 13 de septiembre de 2015 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.4 El Secretario de Hacienda, **C. P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza


SECRETARÍA EJECUTIVA
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE SONORA

42





Pavlovich Arellano, de fecha 13 de septiembre de 2015, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 Apartado A fracción X y Apartado C fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora

II.5 Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en **Comonfort y Dr. Paliza Sin Número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo Sonora**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GES790913CT0**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO" en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO" tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por el "INMUJERES" a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres del Estado de SONORA beneficiados con el "PROGRAMA", mismos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, radicará la cantidad total de **\$7,011,834.00 (SIETE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA**.

La **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA** se compromete a transferir los recursos, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la radicación del recurso por parte de la Tesorería de la Federación, de la siguiente forma:

1. Al **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, la cantidad de **\$6,811,834.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente a la Modalidad I del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "**SONORA; FORTALECIENDO ACCIONES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL BIENESTAR COMUNITARIO 2020**".
2. Al Municipio de **ALAMOS**, la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la Modalidad II, para la ejecución del proyecto denominado "**GENERANDO OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES DE ÁLAMOS EN 2020**".

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2020.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de presente convenio se realizara a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a su Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios, el Maestro Marco Antonio Díaz Morales o la persona quien lo sustituya en dicho cargo.

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

49

El "ESTADO" designa a la **COORDINADORA EJECUTIVA del INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, la **C. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ** o la persona que la sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, elaborarán las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que, por causas ajenas al "ESTADO", no se hayan podido transferir a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres referidas en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", deberán ser devueltos al "INMUJERES". Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del "INMUJERES", la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el "INMUJERES".

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligadas solidarias".

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de que subsistan discrepancias respecto la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO" que no puedan resolverse conforme el proceso señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

CONSEJO JURÍDICO
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2020.

Por el "INMUJERES"

Por el "ESTADO"

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN

Presidenta

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

Gobernadora Constitucional

MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES
Director de la Política Nacional de Igualdad en
Entidades Federativas y Municipios

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

Secretario de Gobierno

CONSEJO JURÍDICO
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

C. P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

Secretario de Hacienda

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno del Estado de SONORA con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2020.